

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL
Demandante.	Elvia Margarita Ramírez Gómez.
Demandado.	Autobuses El Poblado Laureles S.A., y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00144 00
Asunto.	Traslado a la objeción – juramento estimatorio de perjuicios.

Los demandados y la llamada en garantía, se hallan notificados (cfr. archivos 053, 058-060 C-1 y 014 C-2). Igualmente, el traslado a las excepciones de mérito propuesta por el extremo pasivo se ha surtido (archivo 068 C-1); resta por proseguir con la aplicación de los artículos 206 y 370 del Código General del Proceso antes de pasar a la fase oral de este proceso verbal.

De consiguiente, se le concede a la parte demandante el término legal de **cinco (5) días** para que se pronuncie sobre la objeción al juramento estimatorio formulada por Autobuses El Poblado Laureles S. A., y la llamada en garantía SBS Seguros Colombia S.A.S, dentro del cual podrá aportar o solicitar las pruebas pertinentes (art. 206).

4.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbfd8566379b16f052cb62264a53a80209dccaaca7aa28ef2b218db08c7a45f**

Documento generado en 09/11/2022 10:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>